



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n.º 97077

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Asociación Nacional de Técnicos en Telefonía y Comunicaciones Afines – Atelca vs. Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P.

Previo a emitir pronunciamiento respecto al recurso de anulación que la Asociación Nacional de Técnicos en Telefonía y Comunicaciones Afines – Atelca presentó contra el laudo arbitral de 29 de marzo de 2022, se requiere al Tribunal de Arbitramento para que allegue el pliego de peticiones que la organización sindical elevó, así como las actas n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de las reuniones realizadas por los integrantes del mismo, o el medio magnético en el que reposan, de ser el caso.

De otro lado, teniendo en cuenta que los árbitros están investidos temporalmente de la labor de administrar justicia (artículo 116 de la Constitución Política) y que sus actuaciones hacen parte de un verdadero proceso judicial (CSJ SL1739-2019, CSJ SL226-2019), la Corte considera preciso llamar la atención de los tribunales de arbitramento

para que cumplan con rigor las reglas relativas a la formación de expedientes (artículo 122 del Código General del Proceso que, en ese sentido, organicen y sistematicen toda la información propia del proceso arbitral de manera cuidadosa, ordenada y pulcra.

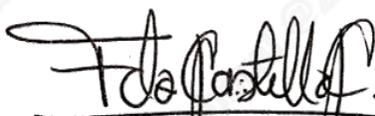
Por lo anterior, se ordena por Secretaría oficiar al Tribunal de origen a efectos de que remita las piezas procesales faltantes.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

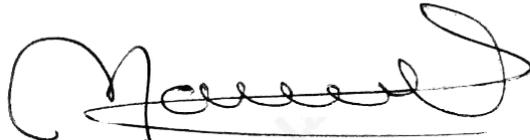
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO